



ESTADO-PARI-0075

ESTADO PARI No. 0075-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **016 de mayo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																				
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSE RAMON GARZON NIÑO	4	15-05-2024	A-PARI-607	<p>DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:</p> <p>1. ACLARAR el AUTO PARI No. 000564 del 07 de mayo de 2024, en el apartado de los fundamentos de la decisión que la placa del título minero correcta es GF2-152, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo de tramite el cual quedara asi:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. PUNTO</th> <th>OBSERVACIONES</th> <th>COORDENADA NORTE</th> <th>COORDENADA ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 punto</td> <td>fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.</td> <td>2.019.050,28</td> <td>4.799.796,25</td> </tr> <tr> <td>2 punto</td> <td>dentro del título GF2-152.</td> <td>2.018.790,76</td> <td>4.799.172,04</td> </tr> <tr> <td>3 punto</td> <td>dentro del título GF2-152.</td> <td>2.018.656,49</td> <td>4.799.202,58</td> </tr> <tr> <td>4 punto</td> <td>fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.</td> <td>2.019.079,36</td> <td>4.799.791,32</td> </tr> </tbody> </table> <p>“Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que el día SEIS (06) de Junio de 2024 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de Suarez, Departamento del Tolima, en las oficinas ubicadas en la Calle 2a No 2-14, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de del señor DAVID PINTO y personas indeterminadas - terceros, según denuncia presentada por parte del Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° GF2-152 y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.”</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	No. PUNTO	OBSERVACIONES	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	1 punto	fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.	2.019.050,28	4.799.796,25	2 punto	dentro del título GF2-152.	2.018.790,76	4.799.172,04	3 punto	dentro del título GF2-152.	2.018.656,49	4.799.202,58	4 punto	fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.	2.019.079,36	4.799.791,32
No. PUNTO	OBSERVACIONES	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE																							
1 punto	fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.	2.019.050,28	4.799.796,25																							
2 punto	dentro del título GF2-152.	2.018.790,76	4.799.172,04																							
3 punto	dentro del título GF2-152.	2.018.656,49	4.799.202,58																							
4 punto	fuera del título GF2-152. ubicado en carretera veredal cerca del título 0751-73.	2.019.079,36	4.799.791,32																							



CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA y TEOFILA TORRES SABOGAL	6	15-05-2024	A-PARI- 608	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HGV-15421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para RECEBO, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023, presentados mediante radicados No. 20239010494532 del 11 de octubre de 2023, No. 20249010507052 del 2 de enero de 2024, No. 20249010512972 del 8 de febrero de 2024 y No. 20241002982072 del 11 de marzo de 2024; toda vez que, los pagos realizados cubren la totalidad de la obligación causada, considerándose técnicamente aceptable su presentación y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión No. HGV-15421.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.HGV-15421 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 del 2001, para presentar el Formato Básico Minero FBM anual de 2023 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No.HGV-15421 en los términos del artículo 115 de la ley 685 del 2001, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. La Autoridad Minera acogiendo los lineamientos legales y reglamentarios impondrá la sanción de mayor nivel relacionada con los siguientes incumplimientos contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No.1180 del 5 de diciembre de 2023, en el cual dispone: "...REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que, allegue Certificado de Estado del Trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, el cual deberá ser expedido por la Autoridad Ambiental competente, con una fecha no mayor a (90) noventa días. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No.791 del 27 de noviembre de 2023.
--------------------------	-----------	---	---	------------	----------------	---



					<p>- Respecto al incumplimiento relacionado con el requerimiento formulado ene l AUTO PAR-I No. 191 del 27 de febrero de 2024, el cual dispone:</p> <p>“...REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que continúen realizando las actividades mineras con respecto a la disminución de altura de talud. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que realicen las cunetas tanto perimetrales, base de talud y coronación para el manejo de aguas lluvias. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que implementen el registro de control de producción confiable, teniendo en cuenta que se observa diferencia entre lo evidenciado y pagado en el IV TRIMESTRE DE 2023. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. HGV-15421 para que presente y mantenga en el área del título, los soportes de manual de operación segura, programa de mantenimiento preventivo, registros de socialización de procedimiento de trabajos seguros, certificados de operación de equipos, soportes de socialización del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, plano de riesgos actualizado, registro de entrega de EPP, registro de capacitación de uso de EPP, plan de emergencia, al igual allegar el contrato de operación suscrito con la empresa distribuidora de materiales Herrera. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 103 del 20 de febrero de 2024. En tal virtud, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa portando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes...</p> <p>Lo anterior, toda vez que no se observa ningún tipo de radicado por parte del titular del contrato de concesión No.HGV-15421, que allegue respuesta a los anteriores requerimientos realizados en la visita de fiscalización.</p> <p>2. INFORMAR que la póliza minero ambiental No.25-43-101002045, expedida por Seguros Del Estado S.A, allegada mediante radicado ANNA MINERÍA No. 92894-0 del 19 de marzo de 2024, fue evaluada con tarea No.15445114.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que la información allegada mediante radicado No.20231002708532 del 28 de octubre de 2023, correspondiente al complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO del contrato de concesión No.HGV-15421, ya fue evaluada mediante concepto técnico No. 229 del 01 de abril de 2024, está pendiente acto administrativo. 4. CLASIFICAR de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 el contrato de concesión minera No. HGV-15421, con base en la producción anual proyectada, en MEDIANA MINERÍA. 5. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 288 del 16 de abril del 2024. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEN-081	MARIA ESPERANZA CARVAJAL PARRA Y JAIME ALVARADO VARGAS	9	15-05-2024	A-PARI-609	<ol style="list-style-type: none"> 3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EEN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I- II-III-IV de 2022 y trimestre I- II-III de 2023 toda vez que teniendo en cuenta las condiciones actuales del título se encuentra bien diligenciados, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024, toda vez que revisado el Sistema de Gestión ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV Trimestre de 2023 y I de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EEN-081, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101001295 del 15 de diciembre de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde 15/12/2023 al 28/01/2025, y un valor amparado de \$ 42,489,500.00 pesos, en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El monto asegurar no corresponde con la anualidad 18, periodo comprendido 29/01/2024 hasta 28/01/2025, el cual debe ser de \$ 57'102.264. pesos colombianos.• En el objeto de la póliza se debe definir solo una anualidad, la cual corresponde a la décimo octava anualidad, con vigencia del 29/01/2024 hasta 28/01/2025. <p>Y lo presente mediante la plataforma ANNA-MENERIA, lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. DESESTIMAR el requerimiento realizado mediante Auto 901-1312 del 23 de enero de 2024 (notificado por estado jurídico N°008 del 24 de enero de 2024), teniendo en cuenta que la póliza minero ambiental No. 63-43-101001295, allegada se constituyó por 2 anualidades cuya vigencia va desde el 15/12/2023 al 28/01/2025 amparando la anualidad 17 periodo comprendido 15/12/2023 hasta 28/01/2024 y la anualidad 18 periodo comprendido 29/01/2024 hasta 28/01/2025, aspecto que no se debe realizar teniendo en cuenta que no es posible evaluar 2 anualidades con la misma póliza.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante Auto PAR-I No. 378 del 5 de abril de 2024 (notificado por estado jurídico N°051 del 8 de abril de 2024), para que allegaran la presentación total de un nuevo documento técnico que contenga la estimación y categorización de las reservas y recursos minerales bajo los Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO, para lo cual, deberán tener en cuenta las observaciones realizadas en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARI No. 145 del 29 de febrero de 2024, toda vez que revisado expediente minero y el sistema integral de gestión documental SGD no se evidencia su presentación.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al incumplimiento por parte de los titulares del Contrato de Concesión No. EEN-081, del requerimiento realizado bajo causal de multa mediante Auto No. 901-2241 del 18 de marzo de 2024 (notificado por estado jurídico N°041 del 19 marzo de 2024), para que realizara la corrección del Formato Básico Minero Anual (FBM) 2022, radicado en el Sistema integral de Gestión de la información Minera ANNA MINERÍA, el 29 de diciembre de 2023, con número de radicado 87001-0, teniendo en cuenta que el plano anexo no cumple con lo establecido en la circular externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería y en la resolución 40600 de 2015, de igual forma no cuenta con las cotas en sus respectivas curvas de nivel, toda vez que revisado expediente minero y el sistema integral de gestión documental SGD no se evidencia su presentación.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019 y 2020, presentados el 15 de enero de 2024 con radicado No. 23856-1 y 24012-1 respectivamente en la plataforma AnnA Minería, están en proceso de evaluación a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se emitirá un acto administrativo motivado y aparte en el que se dispondrá lo que en derecho haya lugar, y serán notificados oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que se ACEPTA LA INFORMACIÓN allegada por el titular a través de la plataforma Anna Minería mediante radicado No.86105-0, la solicitud de suspensión de actividades contrato de concesión minera EEN-081, toda vez que estos documentos justifica la solicitud de suspensión de actividades dando cumplimiento al artículo 54 de la Ley 685 de 2001, que especifica: Artículo 54. Suspensión o disminución de la explotación. Cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de explotación, la autoridad minera, a solicitud debidamente comprobada del concesionario, podrá autorizarlo para suspender temporalmente la explotación o para disminuir los volúmenes normales de producción, La suspensión mencionada no ampliara ni modificara el termino total del contrato</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a la solicitud de suspensión de actividades 2023 del contrato de concesión minera EEN-081 presentada mediante radicado No.86105-0, y que de acuerdo al Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE, en el entendido que el documento presentado justifica la negación de realizar cualquier actividad por parte del dueño del predio e inclusive acceder al área de interés ya que el área del contrato se encuentra el 100% dentro del predio Portales y en especial lo que está autorizado tanto por la ANM como por CORTOLIMA, aunado a la presentación del avance en el establecimiento de la servidumbre según información del radicado No.20231002475402 del 16 de junio de 2023.</p> <p>7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EEN-081, que la constitución de la póliza minero ambientales se deberá realizar por una anualidad, teniendo en cuenta que cada anualidad corresponde a un valor diferente el cual se debe cancelar en base al precio de venta de la UPME de la anualidad que se va a causar, no siendo procedente constituir una póliza por varias anualidades y su presentación debe realizarse a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR No. 296 del 16 de abril de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0910-73	MÁRMOLES Y MINERALES ITALIA Y BLANCA EDITH PEREA HOYOS	13	15-05-2024	A-PARI- 610	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones No. 180876 del 7 de junio de 2012 y No. 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 223 de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>1. PRIMERO: INFORMAR que se Corre traslado del Concepto Técnico No. 348 del 09 de mayo de 2024, de acuerdo con el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite.</p> <p>2. SEGUNDO: - INFORMAR que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente al derecho de preferencia del artículo 44 del Decreto 2655 de 1988 con lo que respecta a MÁRMOLES Y MINERALES ITALIA</p>



						<p>3. TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	500009	AGREGADOS TETUAN S.A.S.	6	15-05-2024	A-PARI- 611	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente con relación a lo evidenciado en el concepto técnico que se acoge, previa verificación de los antecedentes y capacidad legal del titular del Contrato de Concesión Minera No. 500009, como sigue:</p> <p>3.1. CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>1. CLASIFICAR el Contrato de Concesión Minera No. 500009, en la categoría de MEDIANA MINERÍA, de conformidad con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas, relacionado con la clasificación minera", se resalta que la indicada clasificación deberá ser revisada una vez el título minero cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO-, acorde con lo indicado en el Concepto Técnico PARI No. 349 del 9 de mayo de 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500009, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare al título minero No. 500009, lo anterior en concordancia con la cláusula Décimo Cuarta (14) de la minuta de Contrato de Concesión y, teniendo en cuenta los oficios emitidos por la ANM con No. 20249010530061 y No. 20249010530071 del 29/04/2024, a través de los cuales se emitieron las características de la póliza a constituir a petición de la titular, conforme lo indicado en el Concepto Técnico PARI No. 349 del 9 de mayo de 2024. Para lo cual, se le concede un término de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin que cumpla con lo aquí requerido o presente su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500009, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM anual de 2023 junto con su respectivo plano de labores, información que debe ser presentada a través del aplicativo ANNA Minería, teniendo en cuenta que no ha sido presentado y el plazo máximo de presentación venció el 14 de febrero de 2024, conforme lo indicado en el Concepto Técnico PARI No. 349 del 9 de mayo de 2024. Para lo cual, se le concede un término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, a fin que cumpla con lo aquí requerido o presente su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que, a través del presente Auto, se adopta el Concepto Técnico PARI No. 349 del 9 de mayo de 2024.</p>



						<p>2. INFORMAR a la sociedad titular minera que la solicitud realizada a través del radicado No. 20241003120882 del 06 de mayo de 2024, para el otorgamiento de un <u>acuerdo de pago</u> en doce (12) cuotas, del canon superficiario de la <u>Tercera (3) anualidad de la etapa de exploración</u>, comprendida entre el 31/03/2024 hasta el 30/03/2025, será resuelta de fondo por la Oficina de Cobro Coactivo, lo cual le será notificado en debida forma, conforme lo indicado en la comunicación que le fue remitida, de radicado No. 20249010531951 del 7 de mayo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que mediante acto administrativo separado se resolverá sobre la imposición de la sanción derivada del <u>reiterado incumplimiento</u> de la sociedad titular minera, a lo requerido a través de AUT-901-1473 del 30 de enero de 2024, notificado en estado jurídico No. 13 del 01 de febrero de 2024, en cuanto a presentar modificación del plano correspondiente al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022.</p> <p>4. RECORDAR a la sociedad titular que se encuentra en tiempo y oportunidad de presentar el Plan de Gestión Social – PGS, dentro de los términos establecidos en la cláusula séptima de la minuta de contrato de concesión No. 500009.</p> <p>5. RECORDAR al titular que toda la información concerniente requerimientos realizados en cuanto a presentación, adición, modificación y/o corrección de pólizas minero ambientales, será evaluada y/o verificado su cumplimiento a través del aplicativo ANNA Minería.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15934	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	6	15-05-2024	A-PARI- 612	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 15934 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2023 para gravas y arenas allegado mediante radicado No. 20231002451972 de 29 de mayo de 2023, junto con sus respectivos comprobantes de pago No 20230418102403 de Banco de Bogotá por valor de \$ 3.439.723 con fecha de pago el 18 de abril de 2023 y pago No 20230418101309 por valor de \$ 709.853 con fecha de pago el 18 de abril de 2023; toda vez que el formulario se evidencia bien diligenciado, firmado por quien responde por la información diligenciada en el mismo y los pagos conforme a lo declarado en regalías.</p> <p>2. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre II de 2023 para gravas y arenas allegado mediante radicado No. 20231002545942 de 25 de julio de 2023, junto con sus respectivos comprobantes de pago, No 20230717121925 de Banco de Bogotá por valor de \$ 4.073.778 con fecha de pago el 17 de julio de 2023 y pago No 20230717122219 por valor de \$ 353.088 con fecha de pago el 17 de julio de 2023, toda vez que el formulario se evidencia bien diligenciado, firmado por quien responde por la información diligenciada en el mismo y los pagos conforme a lo declarado en regalías.</p>



3. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre III de 2023 para gravas y arenas allegado mediante radicado No. 20231002701772 de 25 de octubre de 2023, junto con sus respectivos comprobantes de pago, No 20231013093437 de Banco de Bogotá por un valor de \$ 5.135.425 con fecha de pago el 13 de octubre de 2023.y No 20231013093709 por valor de \$ 419.954 con fecha de pago el 13 de octubre de 2023, toda vez que el formulario se evidencia bien diligenciado, firmado por quien responde por la información diligenciada en el mismo y los pagos conforme a lo declarado en regalías.
4. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre IV de 2023 para gravas y arenas allegado mediante radicado No. 20241002872852 de 26 de enero de 2024, junto con sus respectivos comprobantes de pago, No 20240115102646 por valor de \$ 4.137.496 y fecha de pago el 15 de enero de 2024 y No 20240115102842 de Banco de Bogotá por valor de \$ 338.263 con fecha de pago el 15 de enero de 2024, toda vez que el formulario se evidencia bien diligenciado, firmado por quien responde por la información diligenciada en el mismo y los pagos conforme a lo declarado en regalías.
5. **APROBAR** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestre I de 2024 para gravas y arenas allegado mediante radicado, allegado mediante radicado No 20241003109982 de 29 de abril de 2024, junto con sus respectivos comprobantes de pago, No. 20240412103858 de Banco de Bogotá por valor de \$ 4.362.118, fecha de pago 12 de abril de 2024 y No. 20240412104058 de Banco de Bogotá con fecha de pago el 12 de abril de 2024 por valor de \$ 356.719, toda vez que el formulario se evidencia bien diligenciado, firmado por quien responde por la información diligenciada en el mismo y los pagos conforme a lo declarado en regalías.
6. **ACEPTAR** el informe de cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARI No 0552 del 31 de agosto de 2023, que acogió al informe de visita de fiscalización No 075 del 23 de agosto de 2023, allegado mediante radicado No 20231002745732 de 21 de noviembre de 2023. **INFORMAR** a la Titular que la implementación de los mismos será verificada en la próxima visita de fiscalización a efectuar al área del Título minero 15934.

3.2. REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular del Contrato de Concesión No. **15934**, para que allegue la modificación de la Licencia Ambiental prorrogada por CORTOLIMA mediante Resolución 788 del 23 de julio de 2007, toda vez que se presentaron cambios en el método de explotación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado mediante Auto y concepto técnico No. 10911170 del 01 de septiembre de 2003, por lo que debe ajustarse al método de explotación aprobado mediante Auto PARI No. 322 de 23 de mayo de 2023, o en su defecto, aportar certificado del trámite de la modificación no mayor a noventa (90) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. En tal razón, se le concede un término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la notificación de presente Auto, para el cumplimiento de lo aquí requerido, o para que presente los soportes pertinentes en su defensa.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que mediante el presente acto administrativo se acoge jurídicamente el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PAR-I No. 351 del 9 de mayo de 2024**.



						<ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15934, que se encuentra próxima a causarse la obligación de presentar la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para amparar la tercera (3) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 23 de mayo de 2024 hasta el 22 de mayo de 2025.3. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, que la información allegada mediante radicado No 20241002899042 de 08 de febrero de 2024, sobre la reconciliación a los Recursos y Reservas minerales del título minero No. 15934, se evaluará a través de concepto técnico que se acogerá mediante acto administrativo separado, lo cual le será notificado en debida forma.4. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, que se acepta la constancia de recibo de información en BIM-SGC de fecha 17 de febrero de 2024, como parte al cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 1352 del 22 de diciembre de 2023.5. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 15934, que la póliza minero ambiental No 11-43-101022459 de Seguros del Estado S.A, para el segundo año de explotación comprendido entre el 23 de mayo de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024, con vigencia desde el 13 de marzo de 2024 hasta el 22 de mayo de 2024, y valor asegurado de \$ 192.161.362 allegada en Anna Minería con radicado No 94051 del 11 de abril de 2024; fue evaluada mediante concepto técnico con numero de tarea 15649465, de la misma plataforma.6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería programará en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIB-15171	OVED MEDINA ARGUELLO	6	15-05-2024	A-PARI- 613	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero PIB-15171 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



					<p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, allegar el comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2024 al 18 de mayo de 2025 por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (115.494.148) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 352 del 10 de mayo de 2024. Razón por la cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial:</p><p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, para que allegue el Programa de Trabajos y obras PTO en los términos de referencia según los estándares internacionales acogidos por CRISCO o el Estándar Colombiano de la Comisión de la comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I No. 352 del 10 de mayo de 2024, en concordancia al artículo 84 de la ley 685 de 2001 y ; Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, mediante la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 352 del 10 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, para que presente el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución 263 del 25 de Mayo de 2021, proferida por la ANM, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 352 del 10 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente
--	--	--	--	--	--



						<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 352 del 10 de mayo de 2024.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, que se encuentra en el tiempo oportuno para allegar los ajustes requeridos mediante AUTO-901-2516 del 06 de mayo de 2024 (notificado por estado jurídico No. 70 del 07 de mayo de 224) al Formato Básico Minero anual 2021, a través del sistema integral de gestión de la información – ANNA Minería, toda vez que no se evidencia la presentación del mismo.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, que se encuentra en el tiempo oportuno para allegar los ajustes requeridos mediante AUTO-901-2518 del 06 de mayo de 2024 (notificado por estado jurídico No. 70 del 07 de mayo de 224) al Formato Básico Minero anual 2022, a través del sistema integral de gestión de la información – ANNA Minería, toda vez que no se evidencia la presentación del mismo.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIB-15171, que se encuentra en el tiempo oportuno para allegar los ajustes requeridos mediante AUTO-901-2517 del 06 de mayo de 2024 (notificado por estado jurídico No. 70 del 07 de mayo de 224) al Formato Básico Minero anual 2023, a través del sistema integral de gestión de la información – ANNA Minería, toda vez que no se evidencia la presentación del mismo.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FK4-162	IGNACIO MORÓN HERNÁNDEZ	7	15-05-2024	A-PARI- 614	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FK4-162, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIMIENTOS



						<p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021, 2022 y 2023, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 354 del 10 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2023 y I de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental-SGD y el Sistema de Gestión Integral de la Información Minera- Anna Minería, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 354 del 10 de mayo de 2024. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores,</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162, para que presente la <u>constitución</u> de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 354 del 10 de mayo de 2024. Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FK4-162, el saldo faltante del pago de la multa impuesta mediante resolución VSC No. 000365 de 6 de mayo de 2022 y confirmada mediante Resolución VSC No 000275 de 06/06/2023, ejecutoriada y en firme el 10/07/2023, por valor de \$ 782.570.(SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS QUINIENTOS SETENTA PESOS, M/C), más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico N° 354 del 10 de mayo de 2024. Se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. INFORMAR que al titular minero que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante resolución VSC No. 000365 de 6 de mayo de 2022 y confirmada mediante Resolución VSC No 000275 de 06/06/2023, ejecutoriada y en firme el 10/07/2023, referente a allegar el Plan de Gestión Social, efectuado este requerimiento bajo causal de CADUCIDAD establecida en el literal i) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (Artículo Segundo), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 354 del 10 de mayo de 20243. DEJAR SIN EFECTO jurídico el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 921 del 08 de noviembre de 2021 (Notificado por Estado jurídico No. 073 del 09 de noviembre de 2021) y Auto PARI No 229 de 20 de abril de 2023 (notificado por Estado Jurídico No 029 del 21 de abril de 2023), referente a la presentación de la reposición de la póliza minero ambiental, lo anterior considerando que de acuerdo a la verificación del expediente del Título de la referencia NO se evidencia la constitución de la póliza minero ambiental, por lo tanto no es procedente su reposición.4. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 229 de 20 de abril de 2023, referente a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2022 y I de 2023.5. INFORMAR al titular minero que en acto administrativo separado se resolverá lo pertinente frente al incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No 0962 del 09 de noviembre de 2023, referente a la presentación de la justificación o causales técnicas por la no realización de labores de explotación por más de seis meses.
--	--	--	--	--	--



						<p>6. REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que proceda a gestionar el trámite de publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), teniendo en cuenta que el Título Minero No. FK4-162 cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado e Instrumento ambiental otorgado por la autoridad competente.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NEU-10361	OVED MEDINA ARGUELLO	8	15-05-2024	A-PARI- 615	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero NEU-10361, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2022, allegados mediante radicado No. 20231002335932 del 17 de marzo de 2023 y radicado No. 20241002927432 del 19 de febrero de 2024, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022 y soporte de pago para mineral de arena correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20231002335932 del 17 de marzo de 2023 y radicado No. 20241002927432 del 19 de febrero de 2024, adicionalmente, soporte de pago de regalías para mineral de grava correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, allegado mediante radicado No. 20231400274232 del 27 de abril de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No. 20231002540672 del 21 de julio de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024.



					<p>4. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No. 20239010493572 del 5 de octubre de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No. 20249010509272 del 18 de enero de 2024, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>6. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No. 20231400274242 del 27 de abril de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NEU-10361, para que allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de arenas y gravas correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, allegado mediante radicado No. 20231400274242 del 27 de abril de 2023 ajustando el precio base de liquidación de regalías para este trimestre, de acuerdo a lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No NEU-10361, para que allegue la licencia ambiental definitiva para la ejecución del proyecto minero. Lo anterior en concordancia con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019 y con el parágrafo segundo de la cláusula 5 del contrato o certificado de tramite no mayor a 90 días, de acuerdo con lo estipulado en del Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. NEU-10361, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago del I Trimestre de 2024, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>4. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO UN TRAMITE al titular al titular del Contrato de Concesión No. NEU-10361 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera respecto a la solicitud de Aumento de volumen de producción a 50.000 m3 solicitada el 09 de noviembre de 2023, mediante radicado N° 20231002728052, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO GLM No. 000084 de fecha 8 de abril de 2022. <p>Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud allegada mediante radicado N° 20231002728052 del 09 de noviembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° y 3° del artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico PAR-I No. 356 del 10 de mayo de 2024.2. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. NEU-10361 como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, toda vez que el título minero se encuentra en la etapa de explotación y cuenta con una producción anual proyectada de 30.000 m³/año de materiales de construcción, de acuerdo con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras– PTO dentro de la solicitud de formalización minera, aprobado mediante AUTO GLM No. 000084 de fecha 8 de abril de 2022.3. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. NEU-10361, que deberá ingresar al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y subsane los ajustes requeridos mediante AUTO No. AUT-901-1405 del 29 de enero de 2024, relacionado con el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2022, teniendo en cuenta que al verificar el Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, se constató que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido.4. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión No. NEU-10361, que la verificación de cumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARI No. 000375 del 4 de abril de 2024, se efectuara en campo mediante visita de fiscalización.
--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR al titular minero, que se da por recibida la información allegada mediante radicado No. 20231400274252 del 27 de abril de 2023, en respuesta al Auto PARI No. 00091 del 8 de marzo de 2023, toda vez que se presenta copia de certificado de CORPOAMAZONIA informando sobre el estado de trámite de la solicitud de la Licencia Ambiental Definitiva.</p> <p>6. INFORMAR al titular minero que conforme el decreto 2078 de 2019 se adoptó el SIGM Anna Minería, como el único medio para radicar, evaluar, requerir, aprobar y notificar las obligaciones de los títulos FBM, póliza minero ambiental e Instrumento ambiental, debe relacionarse de forma correcta la solicitud a presentar o a subsanar conforme el radicado inicial que arroja el sistema, de igual forma, se le informa al titular minero que se debe subsanar los requerimientos a través del botón responder, donde el sistema asocia de forma automática el radicado inicial y abstenerse de crear nuevas solicitudes para evitar duplicidad en las mismas o errores en la presentación del año a declarar, se envía link del instructivo para responder requerimientos:</p> <p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que el saldo positivo por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE M/CTE (\$7.877), por concepto de mayor valor pagado de las regalías de mineral de arena del cuarto (IV) trimestre de 2022, allegado mediante radicado No. 20231002335932 del 17 de marzo de 2023 y radicado No. 20241002927432 del 19 de febrero de 2024 y comprobantes de pago No. 491333238, No. 491333239, No. 56133271, No. 56133272, fue usado para compensar el valor faltante por concepto de las regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2023, quedando así un saldo positivo por valor de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.531).</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que dispone de un saldo positivo por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$451.030), por concepto de mayor valor pagado de las regalías del primer (I) trimestre del año 2023.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	501975	ALCALDIA DE GIGANTE-HUILA	3	15-05-2024	A-PARI- 616	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 501975, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-3577 del 22 de junio de 2021 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501975, para que allegue el Plan de Trabajo de Explotación-PTE, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 361 del 14 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la resolución No. 210-3577 del 22 de junio de 2021 al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501975, para que allegue la Licencia Ambiental mediante ANNA-MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 361 del 14 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 361 del 14 de mayo de 2024.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
----------------------------------	--------	------------------------------	---	------------	----------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ELF-152	PROYECTO EL CAIRO SAS	4	15-05-2024	A-PARI- 617	<p>3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ELF-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ELF-152, para que allegue acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado de trámite del licenciamiento ambiental (emitido por la autoridad ambiental competente), no superior a 90 días, de acuerdo a lo estipulado en Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 244 de 09 de mayo de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. ELF-152, que como resultado de la visita de seguimiento en línea -SEL, se pudo constatar que el título minero se encuentra Sin Actividad Minera, toda vez que acorde a las manifestaciones del delegado del titular minero no dispone del otorgamiento de la Licencia Ambiental; igualmente, NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del polígono minero, y se informó por parte de este que no le fue posible la toma de registro fotográfico y puntos de geolocalización, puesto que la aplicación no se lo permitió.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión minera No. ELF-152, que de acuerdo con la información reportada por el delegado del titular minero mediante la visita de Seguimiento En Línea -SEL realizada el 02 de mayo de 2024, se constató que el titular minero ha venido dando cumplimiento a la recomendación del Auto PAR-I N°588 del 07 de septiembre de 2023, toda vez que no se encuentran desarrollando labores de explotación minera</p> <p>3. RECORDAR al titular minero del contrato de concesión minera No. ELF-152, que deberá abstenerse de adelantar labores de explotación minera hasta tanto no disponga del otorgamiento de la licencia ambiental.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR-I No. 244 de 09 de mayo de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--------------------------	---------	--------------------------	---	------------	----------------	---



						<p>6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0185-73	INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.A	2	15-05-2024	AUT-901-2591	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0185-73, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero INVERSIONES ASOCIADOS M Y S S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	15-05-2024	AUT-901-2592	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, se requiere la subsanación del FBM 2021 al titular minero ORLANDO LOPEZ PARAMO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	15-05-2024	AUT-901-2593	<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	15-05-2024	AUT-901-2594	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, se requiere la subsanación del FBM 2023 al titular minero ORLANDO LOPEZ PARAMO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0382-73	ORLANDO LOPEZ PARAMO	2	15-05-2024	AUT-901-2594	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0382-73, se requiere la subsanación del FBM 2022 al titular minero ORLANDO LOPEZ PARAMO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	2	15-05-2024	AUT-901- 2595	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCF-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15392176 del 24/ABR/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCF-081	VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA	2	15-05-2024	AUT-901- 2596	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCF-081 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11912701, 15793027 del 06/MAY/2024

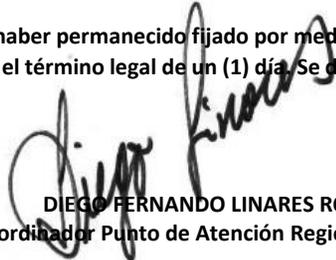


						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501042	GEOAMBIENTAL ES PIONEROS SAS	2	15-05-2024	AUT-901- 2597	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501042, se requiere la subsanación de la Póliza al titular minero GEOAMBIENTALES PIONEROS SAS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	501737	MIRANDA GOLD COLOMBI II LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	15-05-2024	AUT-901- 2598	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501737, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11837478, 13431128, 15162054 del 21/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	16727	FRANS MOLLER REYES Y OTROS	2	15-05-2024	AUT-901-2599	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 16727, se requiere la subsanación del FBM 2020 al titular minero FRANZ MOLLER REYES, ALEXANDER MOLLER BUSTOS, LUZ ANGELA RODRIGUEZ SALAH:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.3. Informar que para subsanar los requerimientos efectuados por Anna Minería, debe efectuarse a través del botón responder en el radicado correspondiente a la obligación evaluada, conforme el decreto 2078 de 2019, se adoptó el SIGM como el único medio para radicar, evaluar, requerir, subsanar y notificar las obligaciones de los títulos.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-11121	AGREGADOS NAIONALES S.A.S	3	15-05-2024	AUT-901-2600	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JB8-11121, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11783103, 14223040, 15511621 del 13/ABR/20242. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN				15-05-2024	AUT-901-2601	DISPOSICIONES
	RFO-15171	MINERA VETAS	2			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFO-15171, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15048448 del 15/ABR/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 16 de mayo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO FERNANDO LINARES ROZO Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué</p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>						